

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE **UNA (1) PLAZA DE VIGILANTE PISCINA-CAMPING**, PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA.

El Tribunal de Valoración del presente procedimiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Publicar, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, las puntuaciones finales del concurso; con indicación expresa de que, conforme a las bases de la convocatoria, los participantes dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar reclamaciones respecto a la valoración obtenida, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Los criterios aplicados en la valoración de los méritos relativos a la experiencia profesional, de conformidad con las bases de la convocatoria, han sido los siguientes:

Solo se valora la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las de la plaza objeto de la convocatoria y se correspondan con el grupo, subgrupo, escala y subescala de la plaza convocada.

Asimismo, solo se valora la experiencia acreditada en la forma establecida en las bases, es decir, el certificado para acreditar la experiencia en las Administraciones distintas a la convocante debe incluir, entre otros extremos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los puestos; advirtiéndose expresamente en las bases de la convocatoria que solo podrá tenerse en cuenta la experiencia cuando las funciones o tareas que figuren en el certificado sean coincidentes o asimilables a las de la plaza objeto de la convocatoria.

En el caso de los servicios prestados en otra entidad, pública o privada, deben aportarse todos los documentos exigidos: la vida laboral, el contrato de trabajo correspondiente y el certificado de empresa donde consten las tareas desarrolladas en los puestos ocupados, que deben ser coincidentes o asimilables a las expuestas en el anexo de la convocatoria.

Tras estudiar la documentación presentada por los aspirantes, el Tribunal decide, por unanimidad, otorgar las siguientes puntuaciones:

Firmado por:	LUCIANO JOSÉ CARBALLO SUÁREZ - Firma Externa	Fecha: 17-06-2024 08:50:20	
Nº expediente administrativo: 2022-076080 Código Seguro de Verificación (CSV): B72E1C3A9260598F5B05B9AACB253FD6		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B72E1C3A9260598F5B05B9AACB253FD6	
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2024 09:17:48 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 17-06-2024 09:17:48	
		- 1/2 -	

Fase 1: Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos).

	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación Experiencia profesional
1	GONZALEZ DOMINGUEZ, JUAN ISAIAS	0
2	GONZALEZ RAMOS, JOSE ANTONIO	60,0000
3	HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN DAMIAN	0

Fase 2: Méritos Académicos (Puntuación máxima 30 puntos).

De conformidad con las bases de la convocatoria, el Tribunal sólo valorará los méritos de los candidatos que hayan obtenido en la primera fase una puntuación mayor a 30 puntos. El resto quedan excluidos del proceso.

	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación Méritos académicos
1	GONZALEZ RAMOS, JOSE ANTONIO	18,250

Fase 3: Entrevista curricular (Puntuación máxima 10 puntos).

El Tribunal acuerda no realizar la entrevista curricular, ya que las bases de la convocatoria señalan que: *“En el caso de que el número de candidatos que superen el corte sea igual al número de plazas convocadas, se anulará la celebración de la entrevista, de forma que la puntuación final de todos los aspirantes será la derivada de las fases anteriores”*.

Calificaciones finales resultantes

La puntuación final obtenida en el concurso, por el único aspirante que ha superado las fases 1 y 2, es:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
1	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS	***4101**	78,250

Las solicitudes de revisión o reclamaciones deberán dirigirse al Área de Presidencia y Planificación, a la atención del Presidente o Secretaria del Tribunal, y se presentarán en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

** Para cualquier consulta, o resolver dudas, podrán dirigirse al siguiente correo electrónico: estabilizacion@lalaguna.es*

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
Fdo.: Luciano Carballo Suárez.

Firmado por LUCIANO JOSÉ CARBALLO SUÁREZ -
DNI ***1895** el día 17/06/2024 con un
certificado emitido por AC
Firmaprofesional - CUALIFICADOS

Firmado por:	LUCIANO JOSÉ CARBALLO SUÁREZ - Firma Externa	Fecha: 17-06-2024 08:50:20	
Nº expediente administrativo: 2022-076080 Código Seguro de Verificación (CSV): B72E1C3A9260598F5B05B9AACB253FD6 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B72E1C3A9260598F5B05B9AACB253FD6 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2024 09:17:48			
- 2/2 -			
Fecha de emisión de esta copia: 17-06-2024 09:17:48			